

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE
PRESCRIPCIÓN**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 00164 de 2013, la Ordenanza 00066 de 2012 Estatuto de Rentas Departamental y la Ley 1066 de 2006 y;

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **EDINSON FRANCISCO PRETEL ALVAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 17951667, el día 4 de diciembre de 2018, con Id 80195, presentó escrito solicitando la prescripción de la acción de cobro del impuesto de vehículo del automotor de placas **VAR427**, de la vigencia **2013**, por no habersele notificado.

Que el Subgrupo de Fiscalización y Auditoria Tributaria, inicio proceso Administrativo Tributario en contra del (la) señor(a) **EDINSON FRANCISCO PRETEL ALVAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 17951667, expidió el Auto de Apertura N° 4414-2018, de enero 11 de 2018 y el Emplazamiento previo por No Declarar N° 4429 -2018, de enero 11 de 2018, por el no pago de los Impuestos de las vigencias 2013,2014,2015,2016,2017, del vehículo de Placas **VAR427**, la cual fue enviada a través de la Empresa de Mensajería 472 devuelta por negarse a recibir y publicada por página web.

Que el Coordinador del Subgrupo de Liquidación Oficial profirió la Resolución Sanción No 14905 de noviembre 20 de 2018, dentro del expediente N° 4414 de 2018, mediante la cual se impuso a la contribuyente en mención sanción por la no declaración y pago de los impuestos de vehículo de placa **VAR427**, la cual fue enviada a través de la Empresa de Mensajería 472 con la Guía N° RA048982909C0, la cual fue notificada el día 4 de diciembre de 2018, fecha para la cual la referida vigencia se encontraba prescrita, así mismo cabe indicar que este actos administrativo queda ejecutoriado el día 4 de febrero de 2019.

Que revisado el expediente se observa que no se ha expedido la Liquidación Oficial de Aforo documento que presta merito como título ejecutivo.

Que el artículo 359 del estatuto Tributario Departamental, concordante con el artículo 817 del estatuto tributario nacional, dispone que la obligación de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe dentro de los cinco años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por la Administración Tributaria, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. **La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

De conformidad con lo expuesto en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario; y el artículo 359 de la Ordenanza 066 de 2012, que establece: "...La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será del Secretario de Hacienda o de quien este delegue, y será decretada de oficio o a petición de parte", es procedente decretar la prescripción de manera oficiosa.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE
PRESCRIPCIÓN**

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria de Hacienda Departamental

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar el vencimiento del termino para determinar oficialmente la vigencia 2013, del vehículo de placas **VAR427** En su defecto concédase la prescripción de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO. – Continúese con el proceso Administrativo Tributario 4414-2018, por las vigencias 2014,2015,2016,2017.

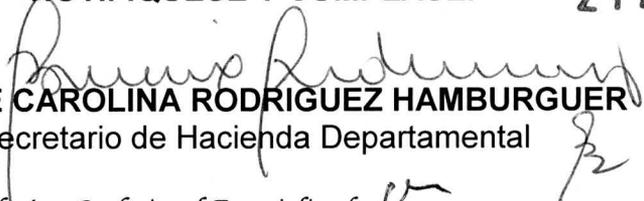
TERCERO. – Ordénese al Subgrupo de Fiscalización y Auditoria Tributaria el inicio del proceso Administrativo Tributario en contra del vehículo de placas **VAR427**, por el no Pago del impuesto de la vigencia tributaria 2018.

CUARTO. - Notifíquese personalmente de este Acto Administrativo al solicitante, en su defecto por edicto.

QUINTO. - Contra la presente Resolución proceden los recursos de vía gubernativa previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

21 DIC 2018


BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGUER
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: *Yenifred Campo Beltrán* – Profesional Especializado

Revisó y Aprobó: *Olga Lucia Iglesias Ibarra* – Líder Gestión de Rentas (E)